

esta Resolución, los operadores económicos interesados deberán presentar a los Servicios de Sanidad Exterior un Certificado Oficial de Desinfección y Desinsectación emitido por la Autoridad Sanitaria Competente de los países afectados.

Comprobado el certificado anterior, como medida preventiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, los Servicios de Sanidad Exterior inmovilizarán la partida y ordenarán una segunda desinfección por parte de empresas homologadas y utilizando los productos autorizados a tal efecto, con carácter previo a su despacho aduanero.

Segundo.—En el supuesto de que en la importación de las mercancías citadas en el apartado primero no se presente a los Servicios de Sanidad Exterior el Certificado Oficial de Desinfección y Desinsectación emitido por la Autoridad Sanitaria Competente, no se efectuará el despacho aduanero, prohibiéndose la entrada de las mismas en el territorio nacional y se adoptarán las medidas procedentes, llegándose incluso a su destrucción ante un riesgo grave para la salud pública.

Tercero.—Los equipajes personales de los viajeros internacionales sospechosos de padecer el citado Síndrome no podrán introducirse en el territorio nacional sin que previamente sean sometidos a una desinfección por parte de las empresas homologadas y utilizando los productos autorizados a tal efecto.

Cuarto.—Las zonas y países terceros afectados por el Síndrome Respiratorio Agudo Severo son: China, Hong-Kong, Taiwan, Vietnam, Singapur y Canadá (Toronto). La evolución de la enfermedad puede dar origen a un cambio en la relación de zonas y países afectados. Para la actualización de la misma se dispondrá de dicha información en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Departamento o en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Quinto.—Dar traslado de esta medida adoptada con carácter urgente a los servicios periféricos de Sanidad Exterior, dependientes orgánicamente de las Áreas de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Madrid, 4 de abril de 2003.—El Director general, José María Martín Moreno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6938 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se especifican los modelos normalizados y las instrucciones que deben utilizar los intermediarios financieros para la presentación por vía telemática, prevista en el anexo I, 1.2.3 y en el anexo II, 1.2.3 de la Resolución de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, de las declaraciones de inversiones extranjeras en valores negociables cotizados en mercados españoles y de inversiones españolas en valores negociables cotizados en mercados extranjeros.*

La Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 («B.O.E.» de 5 de junio) por la que se establecieron los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores, facultó en su disposición final segunda a la Dirección General de Comercio

e Inversiones para que pudiera establecer las especificaciones y requisitos necesarios para que dichas declaraciones pudieran realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 2001 (B.O.E. de 13 de junio), haciendo uso de la autorización conferida, dictó instrucciones para la presentación por los intermediarios financieros de las declaraciones de inversiones extranjeras en valores negociables cotizados en mercados españoles y de inversiones españolas en valores negociables cotizados en mercados extranjeros, posponiendo en el anexo I, 1.2.3 y en el anexo II, 1.2.3 la posibilidad de presentación de declaraciones por vía telemática a posteriores instrucciones.

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de diciembre de 2001 creó el Registro Telemático para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Por último, la Orden del Ministerio de Economía de 20 de marzo de 2003 ha regulado la presentación por vía telemática de las declaraciones posteriores a través de intermediarios financieros relativas a operaciones de inversión en valores negociables, disponiendo que los modelos normalizados y las condiciones de utilización se establezcan por Resolución de esta Dirección General.

En consecuencia, haciendo uso de las autorizaciones conferidas en las anteriores normas citadas, y expresamente por los apartados segundo y cuarto de la Orden del Ministerio de Economía de 20 de marzo de 2003, dispongo:

Primero. *Requisitos previos.*

1. El representante de la entidad depositaria a efectos de la remisión de las declaraciones deberá estar en posesión del Certificado de la FNMT de Clase 2CA debiendo, por tanto, tener reconocido en su navegador a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como Autoridad de Certificación y haber obtenido el citado Certificado.

2. Asimismo deberá disponer de una clave de acceso al sistema que será proporcionada por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, previa solicitud de la entidad interesada en utilizar esta forma de presentación y siempre que haya sido presentada la preceptiva declaración de inicio de actividad a que se refieren los anexos III y IV de la citada Resolución de 31 de mayo de 2001. El modelo de dicha solicitud figura en el Anexo I de la presente Resolución y su presentación podrá realizarse sobre soporte papel o mediante fichero anexo a correo electrónico firmado digitalmente y remitido a la dirección invext@sscc.mcx.es.

Segundo. *Requisitos técnicos.*—Navegador Netscape Communicator versión 4.76 o posterior que actúe sobre un sistema operativo de, al menos, 32 bits o Navegador Microsoft Internet Explorer versión 4.0 o posterior sobre WIN32 (Windows 95, Windows 98, Windows NT, Windows 2000). En ambos casos la intensidad de cifrado deberá ser de 128 bits.

Los usuarios del Navegador Microsoft Internet Explorer cuyo nombre o apellidos contengan la letra «N», deberán solicitar su certificado con la versión 5.0 de este Navegador.

Tercero. *Declaraciones que pueden presentarse por esta vía.*

A1: Declaración de inversión extranjera en valores negociables (Anexo II).

E1: Declaración de inversión española en el exterior en valores negociables (Anexo III).

Cuarto. *Instrucciones para la utilización de esta forma de presentación.*

1. Mediante el navegador se accederá a la página principal de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en la dirección www.mcx.es, y se seleccionará el procedimiento «Presentación telemática», o bien se accederá a través de la página principal del Ministerio de Economía www.mineco.es y en ella se elegirá la opción «Ventanilla Virtual». En ambos casos, entre las diversas opciones o iconos que se presentarán a continuación, se deberá seleccionar «Declaraciones de inversiones exteriores en valores negociables».

2. Efectuadas las operaciones anteriores, la siguiente pantalla presenta dos opciones:

- A. Requisitos e instrucciones.
- B. Presentación telemática.

La opción A ofrece el texto íntegro de esta Resolución, con enlaces útiles para el cumplimiento de los requisitos tanto previos como técnicos así como para el acceso a la normativa pertinente, y los modelos normalizados cuya cumplimentación permitirá la presentación por vía telemática de las declaraciones.

La opción B introduce, bajo una conexión segura, en las páginas a través de las cuales se podrá efectuar la declaración; la primera de ellas pide el N.I.F. de la entidad declarante y la clave de acceso al sistema. Cumplimentados los datos anteriores y pulsado el botón «aceptar», la siguiente página permite elegir entre la presentación de declaración de inversiones extranjeras en España (A1) o de inversiones españolas en el exterior (E1). Téngase en cuenta que, mientras se está situado en páginas bajo conexión segura, el sistema puede solicitar en diferentes ocasiones la contraseña establecida en su momento para el Certificado de que se disponga en función del nivel de seguridad elegido para éste.

3. Dependiendo de la opción elegida anteriormente, aparecerá la página que contiene el formulario A1 o

E1 cuyas casillas deberán rellenarse con arreglo a las instrucciones de cumplimentación que se especifican en los Anexos I y II de la Resolución de 31 de mayo de 2001 o en la propia página que en todos los casos asume por defecto el medio de presentación «Vía Telemática».

Una vez cumplimentado el formulario, si se ha marcado la casilla «Sin actividad» (o «Sin depósitos») se pulsará el botón enviar declaración, fichero de datos y firmar, en caso contrario se anejará el fichero con la información de carácter mensual o anual que corresponda según el tipo de comunicación indicado en el propio formulario.

El fichero responderá a las mismas especificaciones que se detallan en los citados Anexos I y II de la Resolución de 31 de mayo de 2001, si bien, para este medio de presentación, se convertirá siempre a formato de texto comprimido mediante la herramienta de compresión «WinZip», lo que provocará que la extensión del nombre pase a ser automáticamente «.ZIP».

Cuando el nombre del fichero a anejar aparezca en la casilla correspondiente del pie del formulario, se pulsará el botón enviar declaración, fichero de datos y firmar.

4. Si la presentación es aceptada por el sistema, éste devolverá una página en la que constarán los datos del formulario presentado así como la fecha, hora y número de registro con los que la declaración ha quedado registrada en el Ministerio de Economía. Una vez impresa, esta página constituirá el documento acreditativo de la presentación de dicha declaración.

Asimismo el sistema enviará un acuse de recibo a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario presentado.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Director general, Enrique Alejo González.

ANEXO I



SECRETARÍA DE
ESTADO
DE COMERCIO Y
TURISMO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA DE
PRESENTACION POR VIA TELEMATICA DE LAS
DECLARACIONES DE INVERSIONES EXTERIORES
EN VALORES NEGOCIABLES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ENTIDAD
DOMICILIO		
PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD		
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION DE LA CLAVE	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

SOLICITA

La clave de acceso prevista en la Resolución de la Dirección General de Comercio e Inversiones de 26 de marzo de 2003, requisitos previos, por la que se especifican los modelos normalizados y las instrucciones que deben utilizar los intermediarios financieros para la presentación por vía telemática de las declaraciones de inversiones extranjeras en valores negociables cotizados en mercados españoles y de inversiones españolas en valores negociables cotizados en mercados extranjeros, a fin de poder utilizar dicha vía para la presentación de las citadas declaraciones, en virtud de lo dispuesto en los Apartados I.2.3 de los ANEXOS I y II de la Resolución de 31 de Mayo de 2001 de la Dirección General de Comercio e Inversiones.

<p>LA ENTIDAD DEPOSITARIA (Sello y firma en caso de no utilizar correo electrónico)</p> <p>Fecha: Fdo. : Cargo o empleo:</p>	<p>FECHA Y SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	--

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTERIORES

Dirección General de Comercio e Inversiones – Paseo de la Castellana, 162, Planta 11 - 28071 MADRID

invext@sscc.mcx.es

ANEXO II



DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

A1

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN VALORES NEGOCIABLES
RESUMEN MENSUAL O ANUAL

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

N.I.F. Razón social Código entidad Domicilio Persona de contacto a efectos de la declaración Correo electrónico Teléfono de contacto Fax

IDENTIFICACION DE LA DECLARACIÓN

Comunicación mensual (flujos) Mes Año Sin actividad Complementaria Comunicación anual (saldo) Año Sin depósitos Complementaria Número de registros de tipo 1

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Resumen mensual (Flujos)	Nominal euros	Efectivo euros
Total compras (C.OP. 2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total ventas (C.OP. 4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Saldo (C.OP. 2) - (C.OP. 4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras operaciones (Suma de C.OP. 1, 3, 5, 6, 7 y 8)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Resumen anual (Saldos)	Nominal euros	Efectivo euros
Total depositado	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Lugar de presentación Fecha

Haga clic en el botón Examinar para seleccionar el fichero que desea adjuntar

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

E1

**DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA
EN EL EXTERIOR EN
VALORES NEGOCIABLES
RESUMEN MENSUAL O ANUAL**

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

 N.I.F. Razón social Código entidad
Domicilio Persona de contacto a efectos de la declaración
 Correo electrónico Teléfono de contacto Fax

IDENTIFICACION DE LA DECLARACIÓN

 Comunicación mensual (flujos) Mes Año Sin actividad Complementaria

 Comunicación anual (Depósitos) Año Sin depósitos Complementaria
Número de registros de tipo 1

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL

Clase de operación	Efectivo en euros
Total compras (C.OP.2)	<input type="text"/>
Total ventas (C.OP.4)	<input type="text"/>
Neto (C.OP.2) - (C.OP.4)	<input type="text"/>

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

A efectos de comprobación informática indique en esta casilla la suma de los efectivos de todos los registros de tipo 1 que se incluyen en la declaración, independientemente de la moneda en la que venga denominado cada uno de ellos.

Total efectivo

Lugar de presentación Fecha

Haga clic en el botón Examinar para seleccionar el fichero que desea adjuntar

Examinar...

ENVIAR DECLARACION, FICHERO DE DATOS Y FIRMAR

BORRAR DATOS